



Señor(a):
ANGELICA MARIA MDRENO SUAREZ
DIAGONAL 9 D SUR N 8-37 ESTE
BARRIO VITELMA
TEL: 3118480151
Ciudad

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado texto).

REMITENTE

Guides:BOGOTA n.c

DESTINATARIO

Handwritten Razón Social
ANGELICA MARIA MORENO

Direction: DIAGONAL RD SUR NO. 8
13 E 8 YF

Cludep:BOCCT4 b c

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110471227

Fecha Pre-Admisión:
31/03/2018 12:20:51

MS "Hospital in the Camp" 20000 del 21.12.2000
MS "L'isola di Santa Elena" 00000 del 29.03.2000

lamiento en lo anterior, el comparendo No. 11001000000020537633 DE 07/31/2018 fue a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y dada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los y que corresponde a DG 9 D SUR N 8-37 BDGDTA, siendo devuelto por la causal "DIRECCIÓN ERRADA", hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se a vigente:

ion Conductor

Edición	Documento	Expedida en
544	CEOLA DE CIUDA	BARBOSA

3
DE MARIA APELLIDOS
MORENO

Sexo		Teléfono	
09-18	☐ H ☐ M ☐ O		

País
COLOMBIA

SECRET - 37

472	Modelo	Grado de	Me Faltan Datos
	de Devolución	Reh. de	No Entregado
		Grado de	No Devuelto
	Dirección Emisor	Faltante	Grado de Devolución
	No Resque	Faltante	
Fecha:	4/2/79		
Nombre del destinatario	Nombre del destinatario		
C.C.	J. Barroto		
Centro de Emisión		Centro de Emisión	
Observaciones	Observaciones		
Por la de 9 NO HAY IMPARCIAL			

1

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

* movilidadbogota.gov.co

195

MEJORA
MEJORA
MEJORA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ENTIDAD DE MOVILIDAD

AL 20141113



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CL 13 37 39 OF 110019

ANGELICA MARIA MORENO SUAREZ /
IS148 Tel: 2335402 / 3118480151

SECRETARÍA No. 8-37

BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ CP. 110411

Resolución COMPARENDOS
ELECTRONICOS

129818
1001000000020537633
129818-03 C2 10-25-18

5500 COMPARENDOS
ELECTRONICOS

12

314

04-00-19

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CL 13 37 39
ANGELICA MARIA MORENO SUAREZ /
IS148
Tel: 2335402 / 3118480151

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CL 13 37 39
ANGELICA MARIA MORENO SUAREZ /
IS148
Tel: 2335402 / 3118480151

OP: 129818
702986251

OP: 129818
702986251

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000020537633	Resolución Aviso NOTIFICACION 10-25-18

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Es de resaltar en atención a su escrito de petición que, la orden de Comparendo estudiada, conforme al **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002** vigente para la época de los hechos, fue enviada al propietario del rodante con el cual se cometió la infracción a las normas de tránsito, siendo este el interesado respecto al proceso contravencional adelantado por esta entidad; a quien se notificó mediante aviso conforme a lo expuesto previamente en vista de no haber sido posible la entrega de éste; por tanto, no puede argumentarse que no existió notificación de dicho documento toda vez que se dio aplicación al **Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011** que reza:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...) "

Cabe mencionar que la fecha de notificación que registra en la página web de esta dependencia corresponde a la notificación realizada mediante aviso como previamente fue expuesto.

Respecto a la solicitud prescripción y mandamientos de pago, se le informa que se remitirá a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva, mediante SDM-SC 266123, para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."

En cuanto a su solicitud de caducidad, la ley 1843 de 2017 modifica el término de caducidad, pasando a ser este 1 año así:

"Artículo 11°. Caducidad. El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así: Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad. La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente. La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito." por lo que la administración tiene un término de un año para resolver la responsabilidad contravencional en primera instancia.

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico, vía celular u otros medios, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 67 de C.P.A.C.A., establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la

ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y, por ello, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

PROYECTÓ: ABG. KIDIAZ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2018

SDM-SC-266123/2018

Doctora:

IVY SEPULVEDA AGUIRRE

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D

Ref: Remisión SDM 394884/2018

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, remito en ~~2~~ **28** folios la solicitud impetrada por la señora **ANGELICA MARIA MORENO SUAREZ** en cuanto a que solicita **PRESCRIPCION** y copia de la emisión de mandamiento de pago

Lo anterior por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindó respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: ABG K13172

6 Folios

Página 5

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6327

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-394884/ ANGELICA MARIA MORENO SUAREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-266119 d el 13 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019, en la página web [www movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-394884.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HDY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO PDR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL